

Expediente: 1795/24

Carátula: CISNEROS AGOSTINA NICOLE Y OTRO C/ GRAMAJO JUAN PABLO Y OTRO ( OFICIO LEY 22172 ) S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 07/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20114761622 - CISNEROS, AGOSTINA NICOLE-ACTOR/A

20114761622 - DELL ACQUA, MATIAS NICOLAS-ACTOR/A

90000000000 - GRAMAJO, JUAN PABLO-DEMANDADO/A

90000000000 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., -DEMANDADO/A

27316448742 - ALUSTIZA, IVANNA MELISA-PERITO

20129192462 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil y Comercial N° 3 Nom

ACTUACIONES N°: 1795/24



H102335073349

**JUICIO: CISNEROS AGOSTINA NICOLE Y OTRO c/ GRAMAJO JUAN PABLO Y OTRO ( OFICIO LEY 22172 ) s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°: 1795/24**

San Miguel de Tucumán, 6 de agosto de 2024

**Y VISTOS:** Que vienen los presentes autos caratulados: "CISNEROS AGOSTINA NICOLE Y OTRO c/ GRAMAJO JUAN PABLO Y OTRO ( OFICIO LEY 22172 ) s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" a despacho para regular honorarios; y,

### CONSIDERANDO

Vienen estos autos a despacho para resolver la regulación de honorarios de la perito psicóloga IVANNA MELISA ALUSTIZA, Mat. Prof 2717 por la pericia adjuntada en fecha 02/08/2024.-

De las actuaciones obrantes en estos autos surge que la perito ut supra mencionada fue sorteada en fecha 30/04/2024 y aceptó el cargo en fecha 13/05/2024.-

Asimismo en fecha 14/05/2024 se fijó anticipo de honorarios provisorios en la suma de \$50.000 los que fueron abonados por la parte actora conforme presentación de fecha 21/05/2024.-

A tal fin se tendrá en cuenta el mérito, complejidad, naturaleza de la labor cumplida y el tiempo empleado.-

Ahora bien, atento a la ausencia de un régimen arancelario propio de los profesionales de la psicología por su actuación como auxiliares de la justicia, la jurisprudencia local aplica analógicamente a su respecto las disposiciones arancelarias de los peritos contadores, esto es, la Ley 7.897 (Dres. Ibañez - Bejas. Cámara Civil y Comercial Sala III. 26/11/2020).

En este sentido, corresponde señalar que atento al estado procesal, no habiéndose dictado sentencia definitiva ni sobrevenido transacción al día de la fecha, corresponde regular honorarios provisorios y conforme lo previsto en el art. 7 de la ley 7.897 el cual establece: " El colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán fijará periódicamente el monto de la consulta de los profesionales en Ciencias Económicas que deberán percibir por su actuación profesional. En ningún caso los honorarios regulados por su actuación en el ámbito judicial y extrajudicial, podrá ser inferiores a tal monto." Al día de la fecha la consulta escrita de profesionales graduados en Ciencias Económicas asciende a pesos \$500.000. Sin embargo, en base a tales premisas los casuísticos se fijan en la suma de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil), importe que se obtiene luego de realizar la deducción de \$50.000 correspondiente al anticipo de honorarios abonado por la parte actora en fecha 21/05/2024.-

por ello,

**RESUELVO:**

**I.- REGULAR HONORARIOS provisorios** a la Perito Psicóloga Ivanna Melisa Alustiza por la pericia presentada en estos autos, en la suma de \$450.000 ( pesos cuatrocientos cincuenta mil).-

**HÁGASE SABER.-**

Actuación firmada en fecha 06/08/2024

Certificado digital:

CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.